

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18069 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 303/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Camarero/a de pisos.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 303/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Camarero/a de pisos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 20 de abril de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 14302, segunda columna, módulo 7, en el título del módulo, donde dice: «Inglés para pisos (módulo común asociado...», debe decir: «Inglés para pisos (módulo opcional asociado...».

En la página 14303, apartado 3.2.º, párrafo c), tercera línea, donde dice: «...de Gobernanta.», debe decir: «...de camarero/a de pisos.».

18070 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 304/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Gobernanta/e de hotel.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 304/1996, de 23 de febrero, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de Gobernanta/e de hotel, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 4 de abril de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12632, segunda columna, módulo 15, en el título del módulo, donde dice: «Inglés para pisos. (Módulo común asociado...», debe decir: «Inglés para pisos. (Módulo opcional asociado...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18071 *REAL DECRETO 1881/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, procedió a modificar la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores hasta nivel de Director general.

Esta reestructuración ha obligado a realizar un reajuste y redistribución de funciones de los órganos del Departamento con nivel de Subdirector general.

Esta nueva reestructuración, adaptándose a la estructura establecida por el mencionado Real Decreto persigue permitir al Ministerio de Asuntos Exteriores seguir haciendo frente con operatividad y eficacia, y con las connotaciones propias del Departamento a las compe-

tencias que le corresponden, que se han visto, por lo demás, multiplicar en los últimos años como consecuencia de una etapa sin precedentes de creciente proyección de España en el contexto internacional.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 2 de agosto de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1. *Organización general del Departamento.*

1. Al Ministerio de Asuntos Exteriores compete, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior, las funciones de promover, proyectar, dirigir y ejecutar la Política Exterior del Estado; concertar sus relaciones con otros Estados y organizaciones internacionales, en particular con Iberoamérica y en el ámbito de la Unión Europea; defender los intereses y llevar a cabo una adecuada y eficaz política de protección de los ciudadanos españoles en el exterior; fomentar las relaciones económicas, de cooperación, culturales y científicas de España, y participar, en la esfera de actuación que le es propia, en la propuesta y aplicación de la política de extranjería.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores se estructura en los siguientes órganos superiores y centros directivos:

1. La Secretaría de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea, de la que dependen los siguientes órganos:

a) Secretaría General de Política Exterior y para la Unión Europea, con rango de Subsecretaría.

b) Dirección General de Asuntos Técnicos de la Unión Europea.

c) Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte.

d) Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.

e) Dirección General de Política Exterior para África, Asia y Pacífico.

f) Dirección General para las Naciones Unidas, la Seguridad y el Desarme.

2. La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de la que dependen los siguientes centros directivos:

a) Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

b) Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

3. La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, de la que dependen los siguientes centros directivos:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General del Servicio Exterior.

c) Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes.

d) Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares.

4. Depende directamente del titular del Departamento la Dirección General de la Oficina de Información Diplomática.

5. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro existe un Gabinete, con nivel orgánico de Dirección General, con la estructura que se establece en el artículo 12 del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

6. Depende igualmente del titular del Departamento un Gabinete de Análisis y Previsión de Política Exterior, con nivel orgánico de Subdirección general, al que